

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Sais id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los menesterados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 88

Seccion de Fomento.

D. Diego de Raya y Furiel, vecino de esta ciudad, de profesion propietario, y de 36 años de edad, habitante en la calle de Almonas núm. 33, á nombre de la sociedad fundidora Santa Eufemia, ha presentado á las dos y treinta minutos de la tarde del dia cuatro del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Segunda Ojalá», de mineral plomo argentífero, sita en paraje que llaman de la Canaleja, terreno inculto y monte bajo de los baldíos de Santa Eufemia, término de dicha villa, lindante al E. con la mina «Resuperferolítica», al O. cerro de la Posadilla, al S. suerte de Hoyo y al N. cañada de la Canaleja.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon núm. 5 de la mina «Resuperferolítica», y desde este se medirán al E. 300 metros, clavando la 1.ª estaca; desde esta al N. 200 metros se tendrá la 2.ª; desde esta al O. 300 metros se tendrá la 3.ª; desde esta al S. 70 metros se tendrá la 4.ª; desde esta al O. 200 metros y se tendrá la 5.ª; desde esta al S. 300 metros se tendrá la 6.ª; desde esta al E. 200 metros y se tendrá la 7.ª, y finalmente desde esta al punto de partida resultarán 70 metros en direccion N., quedando así cerrado el espacio franco que en este terreno se encuentra circunscrito por minas antiguas, y cuya superficie compren-

de las doce pertenencias que se solicitan.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la Ley, por decreto de 4 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 13 de Julio de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Núm. 105.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º—Minas.

En la «Gaceta de Madrid» de doce del mes actual se ha publicado la disposicion siguiente, expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º del citado mes:

Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: Las bases generales para la nueva legislacion de minas en su artículo 15 disponen que previas las formalidades en el mismo artículo prescritas, la concesion se otorgará en un plazo que no exceda de cuatro meses, á contar de la fecha de presentacion del escrito.

El reglamento vigente para la ejecucion de la ley en la segunda disposicion general declara que todos los plazos son improrogables y fatales; la décima sexta disposicion general dice que en minería no se adquieren derechos si se precinde de la estricta observancia y puntual cumplimiento de la ley

y reglamento, que los plazos serán improrogables y fatales, y que las faltas de la Administracion no irrogan perjuicio á los interesados, siempre que en el término de 60 dias, contados desde que el plazo espire para ella, reclamen contra su descuido, negligencia ó falta de cumplimiento de la ley ó reglamento: que si omitiesen la reclamacion en el término expresado, se entenderá que desisten de sus pretensiones y que abandonan la prosecucion, el cual se reputará cancelado para todos los efectos posteriores, declarándose así por la Administracion en cuanto aprecie su estado y publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia; que esta declaracion, cuando proceda, se podrá hacer tambien á instancia de cualquier otro interesado, siempre que la pretenda por medio de solicitud de registro, al tenor del que se prescribe en el párrafo 3.º del artículo 75 del reglamento; y que solo el Gobierno podrá dispensar los defectos que produzca la cancelacion de los expedientes cuando no se cause perjuicio de tercero.

Es, pues, evidente que si el registrador no reclama contra la morosidad de la Administracion dentro de ese plazo de 60 dias fatal é improrogable, el expediente, cualquiera que sea su estado, queda de derecho cancelado y fenecido, y no puede dar un paso mas en su tramitacion sin obtener antes la dispensa de la falta, gracia que solo el Gobierno puede conceder, con arreglo al último párrafo de la décima sexta disposicion general citada.

Desde el momento en que el expediente queda cancelado de de-

recho, todos los trámites posteriores son nulos y no pueden tener valor ni eficacia legal, y los gobernadores que autorizan la prosecucion del expediente cancelado infringen la ley y se arrogan facultades exclusivamente reservadas al Gobierno. Trascorrido ese plazo de 60 dias, toda reclamacion ó protesta contra la morosidad de la Administracion es inadmisibile por estemporánea, y en ese caso solamente cabe impetrar del Gobierno la dispensa de la falta que produjo la cancelacion del expediente, y para esto las Secciones de Fomento deben atenerse á las reglas prescritas por la orden del Gobierno de la República fecha 23 de Diciembre de 1873.

De orden del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 15 de Julio de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Núm. 108.

Diputacion provincial de Córdoba.

QUINTAS.

La Comision provincial celebrará sesion pública, que tendrá lugar en el salon bajo del edificio de la Diputacion, para incidencias de la reserva llamada por el Decreto de 25 de Abril del año actual y de las anteriores, el dia 30 del corriente mes, dando principio á las 12 de la mañana.

Córdoba 15 de Julio de 1874.

—El Vicepresidente, El Conde de Cañete de las Torres.—El Secretario accidental, Juan Antonio Gonzalez Riaza.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

Sección de Intervención.---Vencimientos del mes de Marzo de 1874.

RELACION detallada de deudores que por plazos vencidos en el mes de Marzo de 1874, resultan de ventas y redenciones de censos desamortizados según las cuentas corrientes que se llevan por esta sección, à saber:

Libro y folio de la cuenta corriente.		Número de inventario.	Procedencia.	Clase de las fincas.	Pueblo donde radicaban.	Plazo que adeuda.	Vencimiento	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Débito. Ptas. Cts.	Observaciones.
Libro.	Folio.										
2	97	79	Estado.	Rústica.	Hornachuelos.	5	25 Marzo.	D. Juan Calvo de Leon.	Palma del Rio.	484 25	Pagado.
2	99	75	Idem.	Idem.	Obejo.	15	12 Marzo 74.	» Juan Zamorano Herrera.	Villafranca.	287 50	
2	102	81	Idem.	Idem.	Villafranca.	15	»	» Joaquin Caneles Cáceres.	Idem.	37 63	
2	103	70	Idem.	Idem.	Idem.	15	»	» Bartolomé Zamorano Castro.	Idem.	582 75	
3	7	166	Idem.	Idem.	Lucena.	4	»	» José Tortosa.	Córdoba.	21 50	
3	8	175	Idem.	Idem.	Iznajar.	4	»	» Cristóbal Moscoso Repiso.	Cuevas de S. Marcos.	375	
3	33	579	Clero.	Urbana.	Córdoba.	9	»	» Amador Barcia.	Córdoba.	90 75	
3	36	578 251	Idem.	Idem.	Idem.	9	»	» Andrés Lasso de la Vega.	Idem.	225 25	
3	37	121	Idem.	Idem.	Idem.	9	»	» Antonio Doñamayor.	Idem.	150	
3	47	22	Idem.	Idem.	Idem.	9	»	» José del Castillo.	Idem.	118 75	
3	56	328	Idem.	Idem.	Idem.	9	»	» Rafaela Vallejo.	Idem.	187 44	
3	203	829	Idem.	Idem.	Torrecampo.	8	»	» Juan Campo Garcia.	Torrecampo.	12 50	
3	204	823	Idem.	Idem.	Pedroche.	8	»	» Simon de Castro.	Idem.	85 63	
6	215	127	Idem.	Idem.	Córdoba.	3	»	» Abelardo Abdé.	Córdoba.	250 50	
6	214	655	Idem.	Idem.	Idem.	3	»	» Manuel Moreno.	Idem.	680 80	
6	216	227	Idem.	Idem.	Idem.	3	»	» José Gutierrez Ravé.	Idem.	105 10	
2	407		Idem.	Censo urbana	Idem.	9	»	» Juan José Barrios	Idem.	171 88	
2	408		Idem.	Idem rústica.	Puente Genil.	9	»	» Antonio Estrada.	Puente Genil.	500	
2	409		Idem.	Idem id.	Lucena.	9	»	» Antonio José del Pino.	Idem.	58 06	
6	227		Idem.	Idem urbana.	Idem.	4	»	» Antonio de Lara.	Badajoz.	34 38	
Ports.	4 351	1956	Idem.	Rústica.	Idem.	8	»	» Francisco Martinez Ramirez.	Montilla.	75 13	
Ports.	4 352	133	Idem.	Idem.	Montilla.	8	»	» Juan Pedro de Salas.	Monturque.	12 75	
»	4 353	134	Idem.	Idem.	Monturque.	8	»	» José Molina Garcia.	Idem.	19 81	
»	4 354	1970	Idem.	Idem.	Idem.	8	»	» José de Jorge.	Montilla.	75	
»	4 355	1888	Idem.	Idem.	Castro.	8	»	» Rafael del Rio.	Castro.	275 13	
»	4 356	1210	Idem.	Idem.	Viso.	8	»	» Isidro Pozuelo.	Viso.	25	
»	4 374	1870 3.	Idem.	Idem.	Montilla.	8	»	» Antonio Lopez Moral.	Rambia (La)	250 88	
»	4 375	1961	Idem.	Idem.	Idem.	8	»	» Antonio Lopez Moral.	Idem.	212 50	
»	4 382	1230	Idem.	Idem.	Hinojosa.	8	»	» José Pizarro.	Hinojosa.	58 75	
»	4 383	1797 2.	Idem.	Idem.	Espiel.	8	»	» Cayetano Mesa.	Córdoba.	16 38	
»	9	1737	Idem.	Idem.	Torrecampo.	7	»	» Jorge de Luque.	Idem.	93 88	
»	171	546	Idem.	Idem.	Bujalance.	7	»	» Leonardo Cordon.	Bujalance.	315 50	
»	174	509	Idem.	Idem.	Idem.	7	»	» Francisco Lora y Daza.	Idem.	88 75	
»	175	2087	Idem.	Idem.	Idem.	7	»	» Salvador de Castro.	Idem.	376 88	
»	215	1645	Idem.	Idem.	Idem.	6	»	» Pedro José Buenestado.	Conquista.	8 75	
»	287	1000	Idem.	Idem.	Conquista.	5	»	» Rafael Soto Ortiz.	Lucena.	56 25	
»	289	684	Idem.	Idem.	Lucena.	5	»	» Juan José Nieto.	Palma del Rio.	14 13	
»	424	1051 2.	Idem.	Idem.	Palma del Rio.	4	»	» José Tortosa y Tellez.	Córdoba.	52 25	
»	125	1041 2.	Idem.	Idem.	Idem.	4	»	» El mismo.	Idem.	52 55	

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 65.

Alcaldía Constitucional de Zuheros.

Don Francisco Ubeda y Barba, Alcalde constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: que para cubrir en parte el déficit que resulta en el presupuesto ordinario aprobado del año económico pasado de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro, el Ayuntamiento de mi presidencia y Asamblea de asociados han dispuesto la formación de un repartimiento vecinal, conforme á lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley municipal, y al efecto se invita á todos los vecinos y hacendados forasteros de esta villa, para que en el término de ocho días, á contar desde el de la fecha en que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten relaciones á esta Alcaldía de las utilidades líquidas anuales que obtengan, ya sea por bienes propios, cultivo, ganadería, industria, rentas, sueldos y jornales ó cualquiera otros; en el concepto que el que deje de hacerlo le serán fijadas por las secciones respectivas y perderá todo derecho á reclamación.

Y para la general inteligencia se hace notorio por medio del presente en Zuheros á 6 de Julio de 1874.—Francisco Ubeda.—Por su mandado, Federico F. Martínez, Secretario.

Núm. 73.

Alcaldía constitucional de Pozo-blanco.

D. Fernando Muñoz Sepulveda, Alcalde popular de Pozo-blanco.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el apéndice al censo de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1874 á 1875, se halla espuesto al público por el término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», en la Secretaría de Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho término no se oír ninguna por justo que sea.

Pozo-blanco 9 de Julio de 1874.—El Alcalde, Fernando Muñoz Sepulveda.

Núm. 75.

Alcaldía constitucional de Santaella.

D. Antonio Maqueda y Pedrajas, Al-

calde popular de esta villa de Santaella.

Hago saber: que en la madrugada del día cinco del corriente se estraviaron del ruedo de la casa de Juan Garrido Nieto, de esta vecindad y morador en el pago de las Guijarrosas, de este término, dos yeguas, una de catorce años, pelo alazano, siete cuartas y tres dedos, pescuezo corto, cabeza ligera, ciega del ojo izquierdo, algo ensillada, sin hierro.

Otra cerrada, pelo negro tostado, alzada con marca, ciega del ojo derecho, con dos cicatrices cerca del ano.

Lo que se hace saber por el presente para si pudiesen ser habidas.

Santaella 7 de Julio de 1874.—Antonio Maqueda.

Núm. 107

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

D. Juan de Dios Manrique y Huertas, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el repartimiento de la Contribución territorial de esta villa, para el año económico de mil ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que gusten examinarlo lo verifiquen, pues pasado dicho término no se oírán reclamaciones de agravios.

Cañete de las Torres trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de Dios Manrique.—Por mandado de dicho Señor, Gregorio Ubeda.

JUZGADOS.

Num. 83.

Juzgado de primera instancia de Ronda.

Don Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario criminal por hurto de dos burros, uno pelo ruicio oscuro, con una cicatriz en la cruz, cerrado y entero, perteneciente á Antonio Galan Guerra, y el otro pelo castaño, de seis años, con un lucero y en la nalga izquierda herrado en forma de cruz y pertenece á Rafael Lopez Benitez, cuyo hurto tuvo lugar la noche del veinticuatro de Junio último, en el cortijo nombrado de Pedro Malo, de este término, por dos jitanos de estas señas:

Uno alto, de buenas carnes, cara redonda empastillada, color moreno, pelo negro, de unos cincuenta años de edad, vistiendo pantalon de verano, chaqueta de paño, faja encarnada y sombrero calañés de alas anchas; y el otro pequeño de cuerpo, delgado, cara algo larga, de poca barba, color moreno, pelo negro, de unos treinta años y vestia pantalon, chaqueta y sombrero como el anterior, á los cuales acompañaba una jitana cuyas señas se ignoran; y en el espresado sumario he acordado se proceda á la ocupacion de los citados burros y á la detencion de las personas que los conduzcan.

En su consecuencia, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Nacion, requiero á los señores Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policia judicial de la misma, para que se proceda á la ocupacion de las citadas caballerías y á la detencion de las personas que las conduzcan, y verificado que sea se pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Ronda á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Diego Carrillo de Albornoz.—P. M. de S. S., Manuel Sanchez Huñones.

Núm. 95.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: como en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se sigue causa criminal de oficio que tuvo principio en el dia primero del actual, sobre robo de dos mulos con sus correspondientes aparejos, cuyas señas al final se anotan, de la propiedad de Antonio Montes Reyes, ejecutado en el cortijo nombrado de Mazuelos, que sitúa en el partido de Gaena, de este término, que labra el Montes.

Por tanto encargo á los señores Jueces de primera instancia, municipales, señores Alcaldes y demás agentes de policia judicial, procedan á practicar las mas activas y eficaces diligencias en busca de dichas caballerías y aparejos, las que caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legitima procedencia.

Dado en la ciudad de Cabra á diez de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, José Maria Nogués.

Señas de las caballerías y aparejos.

Un mulo castrado, castaño claro, de seis á siete años de edad, alzada cerca de siete cuartas, sin hierro, los pies hacia el menudillo algo regordecidos y pelados, pelos blancos en los costillares como de mataduras del aparejo; y este se componia de albardon, dos ropones, mandil, cincha y jaquima con su cabestro de cáñamo.

Una mula pelo castaño oscuro, de siete años de edad, raliando á las siete cuartas, lastimado el pié derecho de resultas de una coz que le dió otra bestia, algunos pelos blancos aunque pocos en los costillares y herrada con una M en el cuadril derecho; aparejada con un albardon, dos ropones, una enjalma, un mandil, sobre jalma, cincha y jaquima con cabestro de cáñamo.

Núm. 96.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Se venden en subasta pública sesenta y siete cuatrocientos avas partes del cortijo nombrado Martin Gonzalo, situado en término de la villa de Santaella, bajo el tipo de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y un reales.

El remate tendrá lugar el siete de Agosto próximo á las once de su mañana en la Sala-audien-cia de este Juzgado.

Córdoba treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—El Juez, Raymundo M. Gil.—El actuario, Mariano Barroso.

Núm. 104.

Juzgado de primera instancia de Loja.

D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se recomienda y exhorta en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República á todas las autoridades civiles y militares de la provincia de Córdoba, á que den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de las caballerías menores que se dirán y personas en cuyo poder se encuentren, remitiendo unas y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas; pues así lo tengo mandado en el sumario de causa criminal de oficio que instruyo en averiguacion del autor ó autores del hurto de aquellas, ocur-

rido la noche del veinte y tres de Junio de este año.

Dado en Loja á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Manuel Martin de Rosales.

Nota de las caballerías.

Un burro su edad cinco años, pelo platero, tiene un cuadril mas delantero que el otro y en la caña de la mano derecha por bajo de la rodilla un burujon sobre el hueso como un garbanzo.

Y otro burro de ocho años, pelo negro, orejas cachas, se roza las patas al andar y tiene un hierro en el lado derecho de la culata: el primero fué hurtado con bozal y sin aparejo y el segundo con ambas cosas.

Núm. 102.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por quien administra justicia D. Pedro Antonio Sanchez y Cabeza, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma.

Por la presente y en virtud del número primero del artículo 123 de la Ley provisional de enjuiciamiento eriminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Delgado Moreno (e) el Meon, casado, turbiero, de veinte y seis años de edad, para que en el término de quince dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial» de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesion causada á José Moreno Cañete con el disparo de un arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha Ley, con cuyo objeto encargo y requiero á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Delgado Moreno, poniéndolo á mi disposicion en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Lucena á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Antonio Sanchez.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

Núm. 106.

Don Antonio Toro y Lopez, Teniente Coronel graduado Comandante, Juez Fiscal del Batallón de Reserva de Sevilla número

tres, al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, ha-go saber:

Que hallándome de órden superior instruyendo sumaria contra el soldado de este Batallón Jacinto Sanchez Perez, por el delito de desercion cometido el dia veintinueve del próximo pasado mes de Junio, y siendo el acusado natural de Priego en esa provincia y de las señas que espresa la adjunta media filiacion, he dispuesto en providencia de este dia librar á V. S. el presente despacho para la persecucion de dicho individuo.

De parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República en cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido, ruego y encargo se sirva ordenar su captura, y esto realizado se le conduzca preso por la Guardia civil de servicio á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de Granada y á la de este Juzgado, pues de hacerlo así administrará justicia.

Dado en Granada á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Toro.

Batallón Reserva de Sevilla número 3.—1.ª Compañía.

MEDIA FILIACION.

Entró á servir en 15 de Febrero de 1874, Jacinto Sanchez, hijo de Ramon y de Ana Perez, natural de Priego, parroquia del mismo, Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Córdoba, vecindado en Luque, juzgado de primera instancia de Baena, provincia de Córdoba, Capitanía general de Andalucía; nació en 14 de Setiembre de 1852, de oficio campo, edad 21 años, 3 meses 20 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, señas particulares ninguna.

Fué quinto por su pueblo para el reemplazo de 1874.

Núm. 84.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Córdoba.

RECTIFICACION.

Al anunciarse en el «Boletín oficial» núm. 342 del miércoles 17 de Junio último la subasta de fincas para el 30 del corriente, resulta que en la marcada con el número 3588 del inventario de propios, se ha omitido señalarle la cabida, que consiste en 9 fanegas 2 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 61 áreas y 9 centiáreas.

OTRA. Al anunciarse asimis-

mo en dicho «Boletín», núm. 346 del Lunes 23 de Junio último la subasta de fincas para el 4 de Agosto próximo, resulta que en la marcada con el núm. 1328 del inventario de propios, se ha omitido señalarle la cabida, que consiste en 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas y 42 áreas.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Córdoba 13 de Julio de 1874.

—El comisionado principal de ventas de bienes nacionales, Juan Bautista Herrera.

ANUNCI S.

Venta de Avellana.

Desde el dia y hasta las once de la mañana del 30 del corriente mes de Julio se oyen proposiciones en la casas de la Excmo. Señora doña Maria del Carmen Perez de Barradas de Saavedra, Marquesa viuda que fué de Villaseca, en Córdoba, Plazuela de D. Gomez número 2, para la venta del fruto de avellana en rama pendiente en la Hacienda de la Jarosa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia articular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular, de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid con las señas de Ministerio de la Gobernacion calle de la Parada, 15 principal, izquierda, ó Revista de Administrador, Madera 27, 2.ª derecha.

Se vende tambien en las principales librerías.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 54.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Ma-

yo de 871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 37 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 54, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos.

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA